

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCAY ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

Ruc/código : 20601865034

Fecha de envío : 23/09/2024

Nombre o Razón social : HAEL CONTRATISTAS S.A.C.

Hora de envío : 12:15:12

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con respecto a las condiciones de los consorcios, tales requisitos con enteramente atribuibles al área usuaria por lo que en beneficio del proyecto y con aras de que se pueda culminar el proyecto dentro del plazo prevista sin ampliaciones presupuestales, se solicita reducir la cantidad de consorciados a un máximo de 2 y que en caso se presenten en consorcio, cada consorciado cuente con una experiencia mínima del 50%, a fin de garantizar la experiencia en la ejecución del presente proyecto. Esta solicitud tiene como finalidad que el proyecto pueda ser ejecutado por empresas que cumplan con capacidad técnica y financiera, así garantizar la correcta culminación del proyecto con la calidad respectiva esperada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: d Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria es reponsable de determinar la cantidad de consorciados, En cumplimiento al Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones, a) libertar de concurrencia, b) igualdad de trato; del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), con la finalidad de generar mayor concorencia de postores se haran las modificaciones al momento de la integracion de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, con ocasión de la integracion de las bases dira: 2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601865034 | Fecha de envío : | 23/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | HAEL CONTRATISTAS S.A.C. | Hora de envío : | 12:15:12 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En cuanto a la experiencia del postor en la especialidad, en aras de cumplimiento del artículo 2 de la Ley de Contrataciones, Principios que rigen las contrataciones, a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, se solicita al comité de selección, adicionar en las definiciones de obras similares las obras de drenaje pluvial, bajo el sustento que en tales obras de drenaje pluvial, también se realizar construcción y/o reposición de redes de agua potable, tuberías de alcantarillado, pases aéreos, emboquillados, disipadores de energía, buzones, buzonetas y otros relacionados a obras de saneamiento. Por lo tanto, se hace la observación al comité de selección, poder añadir las obras de drenaje pluvial en las definiciones de obras similares.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b **Página:** 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor, respecto a la adición de términos señaladas, de los cuales algunos términos utilizados forman parte de los términos de referencia planteados en las bases, advirtiendo que dicho postor pretende accionar a intereses particulares, en tanto no es factible lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE: Debido a que los términos de referencia son claros conforme se ha planteado por el área usuaria y las bases, aunado la definición de obras similares ya se encuentran establecidas en las fichas de homologación aprobadas mediante resolución ministerial N° 249-2020-vivienda.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601865034 | Fecha de envío : | 23/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | HAEL CONTRATISTAS S.A.C. | Hora de envío : | 12:15:12 |

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En cuanto a los factores de evaluación, en aras de cumplimiento del artículo 2 de la Ley de Contrataciones, Principios que rigen las contrataciones, a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, se solicita al comité de selección, suprimir el requisito de protección social y desarrollo humano, debido a que tal certificación resulta restrictiva a los diferentes postores potenciales, poniendo en riesgo que una empresa con capacidad técnica y financiera, le resulte prohibitiva su participación. Por lo tanto, se solicita al comité de selección, suprimir tal requisito.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C **Página:** 100

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor, es factible acceder a lo solicitado, siendo esta con el único fin de dar oportunidad a postores potenciales, siendo esta para dar cumplimiento el art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE: En ocasión a la integración de bases se suprime los OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

Ruc/código : 20601865034

Nombre o Razón social : HAEL CONTRATISTAS S.A.C.

Fecha de envío : 23/09/2024

Hora de envío : 12:15:12

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En cumplimiento de la LEY N° 32077, LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE, en la que establece lo siguiente: ¿ las retenciones se efectuarán durante la ejecución total del contrato y se realiza de forma prorrateadas en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalización dicho contrato¿, se solicita al comité de selección reafirmar el cumplimiento de tal ley a fin de cumplirla como requisito de garantía de fiel cumplimiento, y que la entidad retenga el 10% del monto de contrato de forma prorrateada y ser devuelta posterior a la aprobación de la liquidación del contrato de obra.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 7 Página: 102

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, se advierte que siempre que el postor cumpla con las disposiciones de REMYPE, se podrán acoger a la Ley N° 32077.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE: Se procederá conforme la Ley N° 32077.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

Ruc/código : 20605638873

Nombre o Razón social : KEVIAM PERU E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/09/2024

Hora de envío : 18:07:08

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Señores del Comité de selección en las bases publicadas en la plataforma en lo que respecta a los adelantos directos y de materiales en la página 23 solo se consideró la entrega de adelantos a través de la carta fianza, por lo que mediante la presente observación solicito se pueda también considerar la entrega de los adelantos a través de FIDEICOMISOS esto de acuerdo a los artículos 184 y 185 del Reglamento, así mismo mi pedido se fundamenta en el Art. 2 principios que rigen las contrataciones b Principio de Igualdad de trato

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 adelan **Literal:** 2.5.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 principios que rigen las contrataciones b Principio de Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo considerado en las bases administrativas se puede visualizar que para el presente proceso de selección se entregará adelanto directo y adelantos de materiales la misma que será en contraprestación de que el Contratista emita su carta fianza o póliza de caución u otro según los términos siguientes:

- La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
- Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

Esta es la determinación consignada en las bases administrativas, en caso de fideicomiso esta no se encuentra considerada en la misma. Otorgada la buena pro se podrá seguir lo establecido en la 184.9 del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante decreto supremo 344-2018, y modificado mediante decreto supremo N° 377-2019-EF, decreto supremo N° 168-2020-EF, decreto supremo N° 250-2020-EF, decreto supremo N° 162-2021-EF, decreto supremo N° 234-2022-EF, decreto supremo N° 308-2022-EF, decreto supremo N° 167-2023-EF, decreto supremo N° 051-2024-EF, respecto de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

Ruc/código : 20605638873

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : KEVIAM PERU E.I.R.L.

Hora de envío : 18:07:08

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Señores del comité mediante la presente hago llegar mi observación indicando que en el Capítulo III Requerimiento numeral 3.1 Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico, en la Página 72 del punto d) Condiciones del Consorcio se indica que el número máximo de consorciados será de tres integrantes y el porcentaje de participación se indica que será de cada consorciado de 10% y que el postor que acredite mayor experiencia es de 60% solicita que se pueda considerar que los porcentajes puedan ser de la siguiente manera para el integrante que acredite mayor experiencia el porcentaje de participación que sea del 50% pedido se fundamenta en el Art. 2 principios que rigen las contrataciones b Principio de Igualdad de trato

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** d **Página:** 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 principios que rigen las contrataciones b Principio de Igualdad de trato.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria es reponsable de determinar la cantidad de consorciados, En cumplimiento al Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones, a) libertar de concurrencia, b) igualdad de trato; del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), con la finalidad de generar mayor concorencia de postores se haran las modificaciones al momento de la integracion de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, con ocasión de la integracion de las bases dira: 2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|----------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20605638873 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | KEVIAM PERU E.I.R.L. | Hora de envío : | 18:07:08 |

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Señores del comité mediante la presente hago llegar mi observación indicando que en el Capítulo III Requerimiento numeral 3.1 Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico, en la Página 78 del punto h) Calidad de la Obra se solicita que el postor en su oferta presente un compromiso de una empresa especializada en pruebas de laboratorio, así mismo la empresa deberá de contar con licencia de funcionamiento en el rubro de laboratorio de suelos y/o similares; dicho pedido es un requisito restrictivo por lo que mediante la presente observación se SUPRIMA dicho requerimiento mi pedido se fundamenta en el Art. 2 principios que rigen las contrataciones a Principio de libertad de concurrencia

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** h **Página:** 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 principios que rigen las contrataciones a Principio de libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al Participante que independientemente que presente o no a la empresa especializada en laboratorio de suelos, el contratista deberá de realizar la calidad de la obra con empresas especializadas en laboratorio de suelos, por lo que deberá de asegurar la misma para la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se Acoge Parcialmente: No será un factor para la admisión, evaluación o calificación de las ofertas, será condición para inicio de obra.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|----------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20605638873 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | KEVIAM PERU E.I.R.L. | Hora de envío : | 18:07:08 |

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Señores del comité mediante la presente hago llegar mi observación indicando que en el Capítulo IV Factores de Evaluación otros factores de evaluación C) Protección Social y Desarrollo Humano, en la Página 100 se solicita que el postor cuente con certificación como empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer asignando a este un puntaje de 2 puntos, este requisito que es un ISO no guarda relación con el objeto de la convocatoria que es la Ejecución de la Obra y no tiene nada que ver con que la empresa pueda estar certificada como empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer; dicho pedido es un requisito restrictivo por lo que mediante la presente observación se SUPRIMA dicho requerimiento mi pedido se fundamenta en el Art. 2 principios que rigen las contrataciones a Principio de libertad de concurrencia

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** C **Página:** 100

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 principios que rigen las contrataciones a Principio de libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor, es factible acceder a lo solicitado, siendo esta con el único fin de dar oportunidad a postores potenciales, siendo esta para dar cumplimiento el art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE: En ocasión a la integración de bases se suprime los OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609874181 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | GEINPRI S.A.C. | Hora de envío : | 18:08:20 |

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Estimado comité de selección: En el capítulo IV- FACTORES DE EVALUACIÓN, de las bases administrativas, Ítem C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, se está requiriendo como factor de evaluación que el postor cuente con ¿Certificación de Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, cuya certificación, según el Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, se obtiene luego de participar en una convocatoria establecida por dicho Ministerio, cuyas etapas de postulación y evaluación se desarrollan en un periodo de casi un año, es decir no existe la posibilidad de solicitar tal certificación al Ministerio, de forma individual y en la oportunidad que uno estime necesario. Por lo que se desprende claramente que la exigencia de dicho requisito limitará y afectará la libre participación de los proveedores. En ese contexto al amparo del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se suprima como factor de evaluación la obligatoriedad de la presentación de la Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, de tal manera que se fomente la mayor concurrencia de participantes.

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** IV **Literal:** C **Página:** 100

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 72 Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor, es factible acceder a lo solicitado, siendo esta con el único fin de dar oportunidad a postores potenciales, siendo esta para dar cumplimiento el art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE: En ocasión a la integración de bases se suprimira los OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCAY ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En la página 03 así como en la página 16, y en otras secciones de las bases indica que la obra tiene como nombre incluyendo el CUI, por lo tanto se consulta al comité de selección cual de las dos denominaciones de debe de colocar si: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCAY ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO¿, CON CUI N° 230652, o la denominación de la obra que no cita el CUI como sigue: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCAY ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO¿. Por tanto, se solicita saber con cual de las dos nomenclaturas del nombre de la obra se deberá de colocar en los documentos de propuestas de los postores, con la finalidad que la Entidad no realice admisiones y/o calificaciones que tengan cuestionamiento debido a la presente consulta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 1 **Literal:** 1.2 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la denominación correcta es la siguiente: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCAY ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO¿, CON CUI N° 2306522 y se modifica la nomenclatura en las Bases Integradas de corresponder.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA: La denominación correcta es la siguiente: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCAY ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO¿, CON CUI N° 2306522

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En la página 16 (valor referencial) se describe que el valor referencial es a setiembre del 2024. Este valor referencial no es una propuesta antojadiza; ni tampoco se coloca el mes en que se realizan las bases; dicho valor referencial es tomado como base para el cálculo de los reajustes, y ¿Qué son los reajustes? Son actualización de precios que se dan desde la fecha del expediente, hasta el mes en que debe ser pagada la valorización correspondiente. Tampoco confundir la fecha del presupuesto que se encuentra en el expediente técnico, ya que muchas veces dichas fechas son consideradas por los proyectistas fechas en que ellos elaboraron el presupuesto de obra, no siendo la fecha de las cotizaciones. Por tanto, se solicita al comité de selección realice las actuaciones correspondientes, y cambie la fecha del valor referencial a la fecha contemplada en el expediente técnico de obra. De no ser así se estaría contraviniendo el Art. 02 de la LCE, decreto supremo 011-079-vc y el Art. 1954 del código civil peruano (acción por enriquecimiento sin causa).

Toda vez que no se ha colgado en el SEACE de manera directa la fecha de las cotizaciones, nuestra representada ha entrado al Link (<https://bit.ly/3NQEkOV>) que se encuentra en la parte superior de determinados documentos del expediente técnico, en donde se ha podido evidenciar que las mismas corresponden al monto de los insumos que se encuentran presupuestados en la sección de PRESUPUESTO del SEACE, por tanto, se concluye que la fecha de cotizaciones es noviembre del 2024, toda vez que se encuentran cotizaciones de esa fecha así como cotizaciones de diciembre del 2024. Por lo que se deberá de consignar el valor referencial con fecha NOVIEMBRE DEL 2023.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 1 Literal: 1.3 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE. D.S. 011-079-vc. Art. 1954 del código civil.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que la fecha de valor referencial es setiembre del 2024 de acuerdo a la última actualización de precios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA: Fecha de valor referencial es setiembre del 2024

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En la página 16 (valor referencial) se describe que el valor referencial es a setiembre del 2024. Toda vez que no se ha colgado en el SEACE de manera directa la fecha de las cotizaciones, se ha entrado al Link (<https://bit.ly/3NQEkOV>) que se encuentra en la parte superior de determinados documentos del expediente técnico, en donde se ha podido evidenciar que las mismas corresponden al monto de los insumos que se encuentran presupuestados en la sección de PRESUPUESTO del SEACE, verificando que existen diversas cotización del mes de noviembre del 2023, por lo tanto, las cotizaciones presentan 10 meses de antigüedad. Que según el artículo 34.1 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, indica que el valor referencial no debe tener una antigüedad mayor a los nueve meses, y toda vez que el valor referencial de las bases manifiesta NOVIEMBRE DEL 2024, la Entidad se encuentra en la obligación de realizar la actualización de todos los precios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE. D.S. 011-079-vc. Art. 1954 del código civil.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que la fecha de valor referencial es setiembre del 2024 de acuerdo a la ultima actualización de precios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA: Fecha de valor referencial es setiembre del 2024

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Toda vez que no se ha colgado las cotizaciones respectiva, y nuestra representada ha tenido que recurrir a documentos que no se encuentra directamente publicadas en el SEACE, sino que se encuentran mediante un link (<https://bit.ly/3NQEkov>), por lo que las observaciones derivadas de estas han sido con documentación que como posible postor no nos encontramos con la certeza de que sean las documentaciones oficiales, por lo tanto solicito que se cuelgue las cotizaciones de obra con la finalidad de poder realizar las observaciones correspondientes a la mismas, para tal efecto solicito que se retrotraiga el proceso de selección con la finalidad de conocer toda documentación consignada en el expediente técnico de obra y poder realizar las observaciones en conformidad con el REGLAMENTO DE LA LEY N°30225: LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP Literal: EXP Página: EXP

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 y su reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación se recomienda al postor a fin de transparentar la información requerida deberá accionar conforme señala el numeral 1.10 "COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, (digital S/ 0.10 por copia) del capítulo I - Generalidades (Pag. 17) de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PRECISIÓN: Se precisa que el postor deberá accionar conforme señala el numeral 1.10 "COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, (digital S/ 0.10 por copia) del capítulo I - Generalidades (Pag. 17) de las Bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCAY ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Que según el folio digital numero 369 (relación de insumos y cantidades) se puede apreciar que el costo del operario es de 27.23, el costo de oficial es de 21.47 y el costo del peón es de 18.45. que revisado todo el expediente técnico colgado en el seace no se ha podido visualizar el calculo de estos montos, sin embargo, hemos entrado al Link (<https://bit.ly/3NQEkov>) que se encuentra en la parte superior de determinados documentos del expediente técnico, en donde se ha podido evidenciar en el folio 2606 de dicho documento, que los precios son los mismos que se encuentran en el folio 369 (relación de insumos) publicado en el seace, por lo que se colige de esto que el calculo de horas hombre es el que se encuentra consignado dentro del link mencionado. Así también hay que tener en consideración que en la página 16 (valor referencial) se describe que el valor referencial es a SETIEMBRE DEL 2024, por lo que quiere decir que la fecha de presupuesto ha sido calculada en dicho mes. CON TODO EL SUSTENTO QUE SE ACABA DE VERTER SE ENCUENTRAN INCONGRUENCIAS EN EL SUSTENTO DEL COSTO DEL PERSONAL ESTABLECIDO EN EL LINK EN MENCIÓN TODA VEZ QUE EN DICHO LINK, EN EL FOLIO 2606 HAN TOMADO COMO REFERENCIA EL CONVENIO ENTRE EL FTCCP Y CAPECO DEL AÑO 2023-2024, SIN EMBARGO YA SE ENCUENTRA PUBLICADO A LA FECHA EL CONVENIO DEL AÑO 2024-2025; COMO EJEMPLO, EL COSTO DEL JORNAL BASICO DEL OPERARIO SE ESTÁ CONSIDERANDO CON 84.7 SOLES EN EL ANTERIOR CONVENIO, PERO EN EL ACTUAL YA TIENE EL COSTO DE 86.80, POR LO CUAL SE SOLICITA A LA ENTIDAD QUE REALICE LA ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE TODA VEZ QUE SU VALOR REFERENCIAL INDICA QUE ES SETIEMBRE DEL 2024.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP Literal: EXP Página: EXP

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONVECCIÓN COLECTIVA 2024-2025 DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor, de precisa que el valor referencial es al mes de setiembre del 2024, en tanto de existir su iconformidad deberá accionar de acuerdo a la Pág. 17 Numeral 1.10 COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, en la siguiente dirección: UBICADO EN LA PLAZA PRINCIPAL DE HUAYNACANCHA S/N, DISTRITO DE UCHURACCAY, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA: Que el valor referencial del expediente técnico es a setiembre 2024, por lo que la mano de obra está considerado y definido sin ningún tipo de variación en el expediente técnico del proyecto.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Que según el folio digital numero 369 (relación de insumos y cantidades) se puede apreciar que el costo del operario es de 27.23, el costo de oficial es de 21.47 y el costo del peón es de 18.45. que revisado todo el expediente técnico colgado en el seace no se ha podido visualizar el cálculo de estos montos, sin embargo, hemos entrado al Link (<https://bit.ly/3NQEKoV>) que se encuentra en la parte superior de determinados documentos del expediente técnico, en donde se ha podido evidenciar en el folio 2606 de dicho documento, que los precios son los mismos que se encuentran en el folio 369 publicado en el seace, por lo que se colige de esto que el cálculo de horas hombre es el que se encuentra consignado dentro del link mencionado.

POR TANTO, SE PUEDE OBSERVAR QUE NO SE HA CONSIDERADO LOS COSTOS RESPECTO A LA MOVILIDAD DEL peón, siendo este costo igual para el operario y oficial de 8 soles por día, esto en conformidad con la resolución de superintendencia N° 153-2019-SUNAFIL, en donde aprueba el protocolo N° 003-2019-SUNAFIL/INII, protocolo de fiscalización en materia de normas sociolaborales en el sector construcción, en donde en el mismo se puede evidencia en su página 14, ítem 7.4.4. bonificaciones especiales, que es exigible la bonificación por movilidad según resolución ministerial N° 667-73-TR y la resolución ministerial N° 777-87-DR-LIM, en donde disponen que se debe de pagar movilidad urbana e interurbana, para el desplazamiento del domicilio a la obra y viceversa, el equivalente a seis (6) pasajes urbanos, SIN DISTINCION DE CATEGORIA, así también según las normas citadas, entre otras, indica que solo es posible no realizar este pago si es que el empleador presenta un campamento de obra para alojar a los trabajadores o provee de movilidad privada para los trabajadores a costo del empleador. Por todo lo descrito se evidencia que la obra no presenta costos de movilidad privada ni alojamiento (alojamiento que también debe cumplir requisitos mínimos según normativas y que en el presente expediente no se encuentra contemplado), y que según el cálculo realizado en el link en mención hacen una discriminación de pago de movilidad a los peones. Cabe indicar que no por el hecho que el peón viva a los alrededores e incluso al costado de la obra no se le deba pagar dicho concepto, salvo como ya se dijo se cuente con campamento o movilidad privada del empleador; toda vez que hoy en día la SUNAFIL independientemente si te pagan o no en el expediente, ellos exigen estas disposiciones, y de no realizarlas proceden a establecer multas exorbitantes, por lo que toda vez que el expediente tiene que presentar información técnicamente correcta, estaría vulnerando este principio, en ese entender se solicita que se incremente este monto, de conformidad con las normativas vigentes, y por lo tanto se retrotraiga el proceso a la etapa de convocatoria.

La misma observación se realiza para todos los conceptos establecido en el folio 2606 del link en mención (operarios, oficial, peón), en cuanto al seguro de vida ley, toda vez que este seguro no se ha considerado en dicho calculo, pero que las normativas actuales (Decreto de Urgencia N° 044-2019 del 30 de diciembre del 2020) obligan a contratar dicho seguro, por lo que deberá de corregirse e incorporar el seguro de vida ley, y cualquier otro concepto que solicitan las normativas actuales en cuanto a derechos laborales.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP Literal: EXP Página: EXP

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

R.S N° 153-2019-SUNAFIL, D.U. N° 044-2019.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la mano de obra, se aclara al postor, que los costos de mano de obra han sido calculados con actualizaciones a setiembre del 2024, en caso de inconformidad deberá accionar de acuerdo a lo señalado en la Pág. 17 Numeral 1.10 COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA: Que el valor referencial del expediente técnico es a setiembre 2024, por lo que la mano de obra y los costos está considerado y definido sin ningún tipo de variación en el expediente técnico del proyecto.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Que revisado en todo su extremo el expediente técnico de obra no se ha podido encontrar los costos de exámenes médicos que se requieren para los trabajadores, requisito indispensable para que los trabajadores den inicio a sus labores. Que según la Ley 29783 así como las normativas de seguridad establecen que se debe de realizar exámenes médicos a los trabajadores con la finalidad de ver si son aptos para los trabajos para los cuales serán contratados, así como también para que el contratista pueda tener en cuenta si algún trabajador no es apto y por lo tanto no puede contratarlo. En ese sentido se solicita se incorpore 240 unidades de exámenes médicos, medrado que ha sido tomado de la partida 01.01.02.02 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL. Cabe indicar que los costos en Ayacucho rodean entre los 200-350 soles para los exámenes médicos, y que solo pocas clínicas se encuentran AUTORIZADAS para realizarlas, por lo que dentro de la cotización no solo debe considerarse el costo del examen, sino también la movilización y desmovilización del costo que el personal hará por trasladarse del lugar de ejecución de la obra a la ciudad.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** EXP **Literal:** EXP **Página:** EXP

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 y normativas de seguridad.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a los examenes médicos, se aclara al postor, que los costos forman parte del expediente técnico, en caso de inconformidad deberá accionar de acuerdo a lo señalado en la Pág. 17 Numeral 1.10 COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA: Que el valor referencial del expediente técnico es a setiembre 2024, por lo que los exámenes médicos forman parte del expediente técnico y además este aspecto de no corresponder será a responsabilidad del postor.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

El postor debe de realizar su oferta conforme los documentos del expediente técnico y las bases administrativas; sin embargo, en caso no se pueda visualizar de manera correcta lo que la Entidad cuelga en las consolas del SEACE, es imposible que un postor realice diligentemente una oferta adecuada, en ese sentido se observa la falta de nitidez TOTAL del cronograma de obra, que por ningún medio puede ser visualizado por presentarse con una calidad tétrica, por lo que solicito que se retrotraiga el proceso con los documentos nítidos con la finalidad de poder realizar observaciones adecuadas al expediente técnico que pudiesen repercutir en la correcta ejecución de la obra.

A pesar que se ha querido revisar con mayor detalle este cronograma, con la finalidad de verificar si la cantidad de meses corresponde a lo planteado en las bases administrativas y expediente técnico, hemos hecho lo posible para plantear la presente observación, la cual podemos verificar que al inicio de las partidas consideradas en el GANTT (folio 55), se encuentra cerca de 11 barras que van desde el inicio hasta el final de la obra, estando las mismas de color rojo, es decir que son parte de la ruta crítica; sin embargo, en el cronograma de avance de obra CAO (folio 42) estas mismas partidas se ejecutarán solo al inicio de la obra, por lo que claramente se ven incompatibilidades al respecto, que deberán de ser subsanadas con la finalidad que se cumpla con lo establecido en la ley de contrataciones del estado y su reglamento, en el que menciona que un expediente técnico debe contener información coherente y técnicamente correcta, lo cual claramente se evidencia en la presente observación que carece de la misma.

Por tanto, toda vez que no se encuentra con la visibilidad suficiente para poder seguir realizando observaciones se deberá de colgar nuevamente estos documentos con la calidad adecuada una vez se retrotraiga el proceso.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP Literal: EXP Página: EXP

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 y su reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación se recomienda al postor a fin de transparentar la información requerida deberá accionar conforme señala el numeral 1.10 "COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, (digital S/ 0.10 por copia) del capítulo I - Generalidades (Pag. 17) de las Bases. Se aclara al postor, que los cronogramas podrán ser modificados de acuerdo a los criterios que el CONTRATISTA establezca para la ejecución de la obra a la presentación de los documentos para la firma de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PRECISIÓN: Se precisa que el postor deberá accionar conforme señala el numeral 1.10 "COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, (digital S/ 0.10 por copia) del capítulo I - Generalidades (Pag. 17) de las Bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

El postor debe de realizar su oferta conforme los documentos del expediente técnico y las bases administrativas, sin embargo, en caso no se pueda visualizar de manera correcta lo que la Entidad cuelga en las consolas del SEACE, es imposible que un postor realice diligentemente una oferta adecuada, en ese sentido se observa la falta de nitidez TOTAL del PRESUPUESTO de obra, que por ningún medio puede ser visualizada por presentarse con una calidad tétrica, por lo que solicito que se retrotraiga el proceso con los documentos nítidos con la finalidad de poder realizar observaciones adecuadas al expediente técnico que pudiesen repercutir en la correcta ejecución de la obra. este documento es esencial para la correcta formulación de las propuestas económicas de los postores, por lo que el hecho de que no se note nada, es como si nunca se hubiese colgado las mismas, es decir un archivo inutilizable que trae como consecuencia que los posibles postores tengamos que recurrir a los metrados y a los costos unitarios, vulnerando claramente la Ley N° 30225 y su reglamento.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** EXP **Literal:** EXP **Página:** EXP

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 y su reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación se recomienda al postor a fin de transparentar la información requerida deberá accionar conforme señala el numeral 1.10 "COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, (digital S/ 0.10 por copia) del capítulo I - Generalidades (Pag. 17) de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PRECISIÓN: Se precisa que el postor deberá accionar conforme señala el numeral 1.10 "COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, (digital S/ 0.10 por copia) del capítulo I - Generalidades (Pag. 17) de las Bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCAY ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Respecto del costo de las bases y expediente técnico no indica en donde será el lugar en donde se recogerán dichos documentos, indicando solo una oficina (OFICINA DE SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO ¿ RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY), mas no la dirección exacta en donde se encuentran estas oficinas, con numero de manzana, calle, lote, u otro que lo identifique de manera más precisa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 1 **Literal:** 1.10 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 y su reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara y se modifica en las Bases Integradas, con denominación: OFICINA DE SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO ¿ RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY, UBICADO EN LA PLAZA PRINCIPAL DE HUAYNACANCHA S/N, DISTRITO DE UCHURACCAY, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PRECISIÓN: Se incluirá en las bases que se recogerá en OFICINA DE SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO ¿ RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY, UBICADO EN LA PLAZA PRINCIPAL DE HUAYNACANCHA S/N, DISTRITO DE UCHURACCAY, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCAY ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se consulta si el Art. 33 de la ley N° 32103 (Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta Otras Medidas), será aplicada para la presente obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 1 **Literal:** 1.12 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la Observación, el postor adjudicado podrá acogerse a la Ley N° 32077 o la Ley 32103. Se modificará en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE: Se incluirá en las bases a la Ley N° 32077 la Ley 32103.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCAY ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

Ruc/código : 20602974023

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 22:03:54

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En la pagina 23 de las bases indica que se otorgarán adelanto directo por la suma del 10% y adelanto de materiales por la suma del 20%. Que según el art. 156.3 y el artículo 183 del reglamento de la LCE indica que la amortización de los adelantos se da en descuentos proporcionales a cada valorización y de acuerdo al Decreto Supremo No 011-79-VC; por tanto, esta amortización puede darse hasta la culminación de la obra. sin embargo, según el calculo de las comisiones para la emisión de las garantías según los gastos generales variables (folio 539) solo dan para 4 meses, mas no para los 7 meses que dura la obra, en consecuencia, deberán de actualizarse estos cálculos con la finalidad de que se presente un expediente técnico sin errores ni deficiencias que puedan repercutir en posibles adicionales de obra en la etapa de ejecución de la misma. Así también par la garantía de fiel cumplimiento solo han considerado 8 meses, y como es de conocimiento según los plazos para la liquidación de obra se da hasta 2 meses después de culminada la misma, por lo que se deberá de calcular en base a 9 meses y no 8 meses como se encuentra en dichos cálculos de gastos generales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 2 **Literal:** 2.5 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 156.3 y el artículo 183 del reglamento de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las condiciones de amortización han sido dadas segun el detalle de gastos generales del expediente tecnico, a razon de ello se considera los adelantos directos y materiales, sin embrago de requerir un tiempo mayor a lo estimado, la entidad procederá de corresponder conforme regula el Art. 205 y 206 del RLCE y su modificatorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA: Que la entidad procederá de corresponder conforme regula el Art. 205 y 206 del RLCE y su modificatorias.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se solicita se publique los gastos generales FIJOS, toda vez que según los documentos colgados en el seace, solo se han colgado los GASTOS GENERALES VARIABLES (folio 539-543), por tanto toda vez que no se ha podido visualizar y por tanto no se ha podido observar los detalles consignados en los gastos generales fijos, se solicita se retrotraiga a la etapa de convocatoria para que los participantes podamos realizar las observaciones que conforme a ley y su reglamento tenemos derecho.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP Literal: EXP Página: EXP

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 y su reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación se recomienda al postor a fin de transparentar la información requerida deberá accionar conforme señala el numeral 1.10 "COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, (digital S/ 0.10 por copia) del capítulo I - Generalidades (Pag. 17) de las Bases. mencionar también que lo solicitado por el participante se encuentra en la sección de gastos generales en el folio 542.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PRECISIÓN: Se precisa que el postor deberá accionar conforme señala el numeral 1.10 "COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, (digital S/ 0.10 por copia) del capítulo I - Generalidades (Pag. 17) de las Bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Toda vez que no se encuentra presupuestado los pagos a SENCICO (0.2% del monto factura sin igv) ni ha CONAFOVISER, se solicita que se incrementen estos costos con la finalidad de tener un expediente técnico sin deficiencias, y sin que se generen enriquecimientos indebidos como lo establece el Art. 1954 del código civil. Así mismo incorporar los costos que se generan debido al de las transacción que se realizarán.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** EXP **Literal:** EXP **Página:** EXP

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 1954 del código civil.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que el calculo de pago a senciso se encuentra en el folio 542 de los gastos generales, siendo estas que forman parte del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA:Respecto a los pagos de SENSICO, estás se encuentran en la pag. 542 del expediente técnico.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCAY ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

En la pagina 31 menciona que en la propuesta se deberá de respetar la cantidad y coeficiente de participación del profesional clave y personal complementario. Por lo que se solicita saber si para la presentación de las ofertas ¿ el postor deberá de presentar alguna declaración jurada, o quizá el desagregado de gastos generales, o algún tipo de documento para acreditar lo que están solicitando?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se deberá respetar la cantidad y coeficiente de participación del profesional clave y personal complementario de acuerdo a las Bases del presente procedimiento de selección, para tal efecto el postor no podrá variar el porcentaje y monto de los gastos generales fijos y variables en cero punto tres por ciento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA: El postor adjudicado presentará al perfeccionamiento de contrato el desagregado de los Gastos Generales.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCAY ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

En la página 36 en el inciso a) menciona ORDEN DE PRELACIÓN, se solicita saber a que hace referencia dicha palabra, ya que no guarda sentido con todo el párrafo que lo engloba.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se suprime el término: respetando el ORDEN DE PRELACIÓN establecido. Y se modifica en la Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE: Respecto a lo mencionado orden de prelación, este se suprime.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCAY ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

En la página 37 menciona:

En un plazo máximo de dos (02) días calendarios finalizados del último día del mes, presenta al Residente de obra, el Informe mensual de las actividades realizadas.

Esta disposición va en contra con el reglamento y la ley de contrataciones del estado, ya que el contratista tiene hasta el último día del mes de la valorización para presentar su informe, por lo que, si algún especialista lo presenta pasado este tiempo, no sería incorporado en la valorización, en tal sentido se solicita se corrija dicha exigencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor, que no será dos (02) días calendarios finalizados del último día del mes, sino se modificará por: "el ultimo día de cada mes".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA: se modificará en las bases integradas como sigue: "el último día de cada mes".

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCAY ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

Ruc/código : 20602974023

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 22:03:54

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

En la página 39 menciona:

Por lo que el postor en su oferta deberá de aceptar realizar la ejecución de la presente obra de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas respecto a las capacitaciones sociales plasmadas en el expediente técnico de obra, así como en las presentes bases, para tal efecto adjuntará en su oferta una declaración jurada.

¿Se realiza la consulta si esta disposición será evaluada en la ADMISIÓN O EN LA CALIFICACIÓN de las propuestas de los postores?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a las condiciones de que el postor en su oferta deberá de aceptar realizar la ejecución de la presente obra de acuerdo a las especificaciones técnica mínimas, en tanto se suprima el término señalado líneas arriba

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA :Se suprima lo solicitado por el postor.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

En la página 39 menciona:

Por lo que el postor en su oferta deberá de aceptar realizar la ejecución de la presente obra de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas respecto a las capacitaciones sociales plasmadas en el expediente técnico de obra, así como en las presentes bases, para tal efecto adjuntará en su oferta una declaración jurada.

En la página 20 menciona:

El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

Teniendo en cuenta estos dos párrafos citados preliminarmente, se solicita que lo mencionado en la pagina 39 se elimine del TDR por ser una disposición no legal para la admisión de las ofertas, caso contrario se incorpore dentro de los requisitos establecidos en la pagina 20.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1 **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

bases estandarizadas de licitación pública

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a las condiciones de que el postor en su oferta deberá de aceptar realizar la ejecución de la presente obra de acuerdo a las especificaciones técnica mínimas, en tanto se suprima el término señalado líneas arriba

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA :Se suprima lo solicitado por el postor.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Según la Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD (v.02), en sus anexos respecto a los FORMATOS DE RIESGOS, establece que respecto del punto 5.2 DISPARADOR DE RIESGO significa: DETALLAR EL INDICADOR QUE ALERTARÁ SOBRE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO Y QUE HABILITARÁ A PONER EN PRÁCTICA LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA AL RIESGO. Es decir, en dicho apartado (5.2) se debe colocar la disposición que harán que podamos darnos cuenta que el riesgo se está materializando.

En ese sentido, respecto al riesgo R-1 en el apartado 5.2 indica:

La municipalidad a través de la supervisión realizará un informe detallado de compatibilidad del terreno con los planos del expediente técnico, así mismo deberá analizar y emitir opinión técnica en referencia al estudio de suelos acorde a la realidad del terreno y al diseño de los cálculos hidráulicos y estructurales de la infraestructura proyectada, durante los primeros ocho días de iniciado el plazo de ejecución de obra.

Es decir que se ha descrito la manera de dar respuesta al riesgo, la cual se consigna en el punto 5.3, mas no ha identificado cuales podrían ser las disposiciones para que podamos darnos cuenta que el riesgo se está materializando.

En ese sentido se solicita corregir el punto 5.2 del riesgo R-1.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD (v.02)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor se agregará las estrategias de riesgo: R-1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE: Se agregará para mayor detalle el R-1

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Según la Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD (v.02), en sus anexos respecto a los FORMATOS DE RIESGOS, establece que respecto del punto 5.2 DISPARADOR DE RIESGO significa: DETALLAR EL INDICADOR QUE ALERTARÁ SOBRE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO Y QUE HABILITARÁ A PONER EN PRÁCTICA LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA AL RIESGO. Es decir, en dicho apartado (5.2) se debe colocar la disposición que harán que podamos darnos cuenta que el riesgo se está materializando.

En ese sentido, respecto al riesgo R-2 en el apartado 5.2 indica:

Adecuada Supervisión tanto en el aspecto presupuestal como el de ingeniería y velar por el cumplimiento de los estudios técnicos (estudios de las fuentes de agua, estudio topográfico, estudio de suelos, estudios de impacto ambiental, entre otros) por parte de la entidad. Mantener vigente la carta fianza de fiel cumplimiento hasta el consentimiento de la liquidación de obra. 'Contratación de un paquete de seguros, con coberturas de construcción, para este tipo de obra.

Es decir que se ha descrito la manera de dar respuesta al riesgo, la cual se consigna en el punto 5.3, mas no ha identificado cuales podrían ser las disposiciones para que podamos darnos cuenta que el riesgo se está materializando.

En ese sentido se solicita corregir el punto 5.2 del riesgo R-2.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1 **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD (v.02)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor se agregará las estrategias de riesgo: R-2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE: Se agregará para mayor detalle el R-2.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Según las causas del R-2 establecen que dicho riesgo se da por situaciones no atribuibles al CONTRATISTA, sin embargo, las acciones para dar respuesta son de EJECUTAR LAS CARTAS FIANZAS DE FIEL CUMPLIMIENTO entre otras, por lo que ¿Por qué ejecutarían las cartas fianza si el contratista no es responsable de dicho riesgo?, se solicita se modifique ello.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD (v.02)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor se agregará las estrategias de riesgo: R-2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE: Se agregará para mayor detalle el R-2.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

Ruc/código : 20602974023

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 22:03:54

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Según la Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD (v.02), en sus anexos respecto a los FORMATOS DE RIESGOS, establece que respecto del punto 5.2 DISPARADOR DE RIESGO significa: DETALLAR EL INDICADOR QUE ALERTARÁ SOBRE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO Y QUE HABILITARÁ A PONER EN PRÁCTICA LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA AL RIESGO. Es decir, en dicho apartado (5.2) se debe colocar la disposición que harán que podamos darnos cuenta que el riesgo se está materializando.

En ese sentido, respecto al riesgo R-3 en el apartado 5.2 indica:

Trabajo continuo de concientización a los pobladores y la ratificación de las actas de libre de disponibilidad sobre todo en ubicación de CAPTACIÓN, RESERVORIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR).

Es decir que se ha descrito la manera de dar respuesta al riesgo, la cual se consigna en el punto 5.3, mas no ha identificado cuales podrían ser las disposiciones para que podamos darnos cuenta que el riesgo se está materializando.

En ese sentido se solicita corregir el punto 5.2 del riesgo R-3.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1

Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD (v.02)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor se agregará las estrategias de riesgo: R-3.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE: Se agregará para mayor detalle el R-3

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

Ruc/código : 20602974023

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 22:03:54

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Según la Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD (v.02), en sus anexos respecto a los FORMATOS DE RIESGOS, establece que respecto del punto 5.2 DISPARADOR DE RIESGO significa: DETALLAR EL INDICADOR QUE ALERTARÁ SOBRE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO Y QUE HABILITARÁ A PONER EN PRÁCTICA LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA AL RIESGO. Es decir, en dicho apartado (5.2) se debe colocar la disposición que harán que podamos darnos cuenta que el riesgo se está materializando.

En ese sentido, respecto al riesgo R-4 en el apartado 5.2 indica:

Contratación de un paquete de seguros, con coberturas de construcción, para este tipo de obra.

Es decir que se ha descrito la manera de dar respuesta al riesgo, la cual se consigna en el punto 5.3, mas no ha identificado cuales podrían ser las disposiciones para que podamos darnos cuenta que el riesgo se está materializando.

En ese sentido se solicita corregir el punto 5.2 del riesgo R-4.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1

Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD (v.02)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor se agregará las estrategias de riesgo: R-4.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE: Se agregará para mayor detalle el R-4.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Respecto al riesgo R-4 en el apartado 5.2 y 5.3 indican respectivamente:

- Contratación de un paquete de seguros, con coberturas de construcción, para este tipo de obra.
- Gestionar a la empresa aseguradora cubra los riesgos ocasionados, según el paquete de seguros contratados

Para que ello se realice se deberá de asumir dichos costos, los cuales revisado el expediente técnico no se encuentran dentro de lo estipulado en los gastos generales de la obra ni en ningún otro apartado del expediente técnico de la obra, por lo que se deberá de incrementar el presupuesto para asumir estos riesgos con la finalidad de no generar un desequilibrio económico entre el contratista y la entidad ni se generen posibles adicionales de obra que puedan repercutir en mayores costos y/o mayores plazos de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 y su reglamento, art. 1954 del código civil peruano.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor se agregará las estrategias de riesgo: R-4.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE: Se agregará para mayor detalle el R-4.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Según la Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD (v.02), en sus anexos respecto a los FORMATOS DE RIESGOS, establece que respecto del punto 5.2 DISPARADOR DE RIESGO significa: DETALLAR EL INDICADOR QUE ALERTARÁ SOBRE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO Y QUE HABILITARÁ A PONER EN PRÁCTICA LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA AL RIESGO. Es decir, en dicho apartado (5.2) se debe colocar la disposición que harán que podamos darnos cuenta que el riesgo se está materializando.

En ese sentido, respecto al riesgo R-5 en el apartado 5.2 indica:

Coordinación constante entre la entidad, Supervisión y beneficiarios del proyecto, a fin de detectar lo más pronto la existencia de infraestructura de prestadoras de servicios en general.

Es decir que se ha descrito la manera de dar respuesta al riesgo, la cual se consigna en el punto 5.3, mas no ha identificado cuales podrían ser las disposiciones para que podamos darnos cuenta que el riesgo se está materializando.

En ese sentido se solicita corregir el punto 5.2 del riesgo R-5.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1 **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD (v.02)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor se agregará las estrategias de riesgo: R-5.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE: Se agregará para mayor detalle el R-5.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCAY ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

respecto al riesgo R-5 en el apartado 5.3 indica:

Evaluación de la magnitud de los hallazgos a fin de dar una solución Técnica y/o notificar a la empresa prestadora de servicios para la reubicación; en caso de generar variaciones sustanciales solicitar la opinión técnica al proyectista.

Al respecto se solicita incorporar que en caso estos riesgos generen sobrecostos de trabajos, técnicos, administrativos, de materiales, entre otros, serán asumidos como adicionales de obra, y que serán total responsabilidad de la entidad en conjunto con el consultor realizar las coordinaciones correspondientes. Caso contrario se estaría yendo en contra del art. 205 del RLCE y el Art. 1954 del código civil.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1 **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 205 del RLCE y el Art. 1954 del código civil.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor se agregará las estrategias de riesgo: R-5.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE: Se agregará para mayor detalle el R-5.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

Ruc/código : 20602974023

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 22:03:54

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Según la Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD (v.02), en sus anexos respecto a los FORMATOS DE RIESGOS, establece que respecto del punto 5.2 DISPARADOR DE RIESGO significa: DETALLAR EL INDICADOR QUE ALERTARÁ SOBRE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO Y QUE HABILITARÁ A PONER EN PRÁCTICA LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA AL RIESGO. Es decir, en dicho apartado (5.2) se debe colocar la disposición que harán que podamos darnos cuenta que el riesgo se está materializando.

En ese sentido, respecto al riesgo R-6 en el apartado 5.2 indica:

Coordinación constante entre la entidad, Supervisión y beneficiarios del proyecto, a fin de detectar lo más pronto la existencia de infraestructura de prestadoras de servicios en general.

Es decir que se ha descrito la manera de dar respuesta al riesgo, la cual se consigna en el punto 5.3, mas no ha identificado cuales podrían ser las disposiciones para que podamos darnos cuenta que el riesgo se está materializando.

En ese sentido se solicita corregir el punto 5.2 del riesgo R-6.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1

Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD (v.02)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor se agregará las estrategias de riesgo: R-6.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE: Se agregará para mayor detalle el R-6.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

El postor debe de realizar su oferta conforme los documentos del expediente técnico y las bases administrativas, sin embargo, en caso no se pueda visualizar de manera correcta lo que la Entidad cuelga en las consolas del SEACE, es imposible que un postor realice diligentemente una oferta adecuada, en ese sentido se observa la falta de nitidez TOTAL del cronograma de obra, que por ningún medio puede ser visualizada por presentarse con una calidad tétrica, por lo que solicito que se retrotraiga el proceso con los documentos nítidos con la finalidad de poder realizar observaciones adecuadas al expediente técnico que pudiesen repercutir en la correcta ejecución de la obra.

A pesar que se ha querido revisar con mayor detalle este cronograma, con la finalidad de verificar el tiempo de participación del especialista ARQUEOLOGICO, se ha revisado el traslape de todos los movimientos de tierras (y otros) considerados en el cronograma (en la medida que sea posible) por lo que se ha podido apreciar que cerca de un 90% de la ejecución de la obra tiene que ser cubierto por este especialista ARQUEOLOGICO, sin embargo, en los gastos generales a este especialista solo se le ha colocado una participación de 3 meses, cuando debió de ser como mínimo 6 meses y más aún cuando según el riesgo 7 (R-7) este tendrá que realizar estudios detallados arqueológicos, por tanto se solicita que se incremente los meses de participación de este especialista a 6 meses de participación efectiva.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP Literal: EXP Página: EXP

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 y su reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación se recomienda al postor a fin de transparentar la información requerida deberá accionar conforme señala el numeral 1.10 "COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, (digital S/ 0.10 por copia) del capítulo I - Generalidades (Pag. 17) de las Bases. Que revisado los traslapes del cronograma de obra, el coeficiente y cantidad del especialista en cuestión son suficientes para la correcta ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PRECISIÓN: Se precisa que el postor deberá accionar conforme señala el numeral 1.10 "COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, (digital S/ 0.10 por copia) del capítulo I - Generalidades (Pag. 17) de las Bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

Ruc/código : 20602974023

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 22:03:54

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Según la Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD (v.02), en sus anexos respecto a los FORMATOS DE RIESGOS, establece que respecto del punto 5.2 DISPARADOR DE RIESGO significa: DETALLAR EL INDICADOR QUE ALERTARÁ SOBRE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO Y QUE HABILITARÁ A PONER EN PRÁCTICA LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA AL RIESGO. Es decir, en dicho apartado (5.2) se debe colocar la disposición que harán que podamos darnos cuenta que el riesgo se está materializando.

En ese sentido, respecto al riesgo R-8 en el apartado 5.2 indica:

Trabajo continuo de documentación y seguimiento a las entidades correspondientes para la emisión de permisos y licencias.

Es decir que se ha descrito la manera de dar respuesta al riesgo, la cual se consigna en el punto 5.3, mas no ha identificado cuales podrían ser las disposiciones para que podamos darnos cuenta que el riesgo se está materializando.

En ese sentido se solicita corregir el punto 5.2 del riesgo R-8.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD (v.02)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor se agregará las estrategias de riesgo: R-8.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE: Se agregará para mayor detalle el R-8.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Según la Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD (v.02), en sus anexos respecto a los FORMATOS DE RIESGOS, establece que respecto del punto 5.2 DISPARADOR DE RIESGO significa: DETALLAR EL INDICADOR QUE ALERTARÁ SOBRE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO Y QUE HABILITARÁ A PONER EN PRÁCTICA LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA AL RIESGO. Es decir, en dicho apartado (5.2) se debe colocar la disposición que harán que podamos darnos cuenta que el riesgo se está materializando.

En ese sentido, respecto al riesgo R-9 en el apartado 5.2 indica:

Control periódico de la estabilidad de taludes de la vía de acceso a la comunidad. Contratación de un plan de seguros que de coberturas por daños provocados por agua (inundaciones), incendios, terremotos, explosiones, terrorismo, vandalismo, conmoción civil u otros que se ajusten a las buenas prácticas en la materia.

Es decir que se ha descrito la manera de dar respuesta al riesgo, la cual se consigna en el punto 5.3, mas no ha identificado cuales podrían ser las disposiciones para que podamos darnos cuenta que el riesgo se está materializando.

En ese sentido se solicita corregir el punto 5.2 del riesgo R-9.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1 **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD (v.02)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor se agregará las estrategias de riesgo: R-9.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE: Se agregará para mayor detalle el R-9.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

Ruc/código : 20602974023

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 22:03:54

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Respecto al riesgo R-9 en el apartado 5.2 y 5.3 indican respectivamente:

- Control periódico de la estabilidad de taludes de la vía de acceso a la comunidad. CONTRATACIÓN DE UN PLAN DE SEGUROS QUE DE COBERTURAS POR DAÑOS PROVOCADOS POR AGUA (INUNDACIONES), INCENDIOS, TERREMOTOS, EXPLOSIONES, TERRORISMO, VANDALISMO, CONMOCIÓN CIVIL U OTROS QUE SE AJUSTEN A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA MATERIA.

- Gestionar a la empresa aseguradora cubra los riesgos ocasionados, según el paquete de seguros contratados.

Para que ello se realice se deberá de asumir dichos costos, los cuales no se encuentran dentro de lo estipulado en los gastos generales de la obra ni en ningún otro apartado del expediente técnico de la obra, por lo que se deberá de considerar los mismos con la finalidad de no generar un desequilibrio económico entre en contratista y la entidad ni se generen posibles adicionales de obra que puedan repercutir en mayores costos y/o mayores plazos de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 y su reglamento, art. 1954 del código civil peruano.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo solicitado, se precisa que para efectos de contratación de una aseguradora no contará debido a que la entidad no cuenta con disponibilidad presupenstal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE: El presupuesto de obra no forma parte para la contratación paquetes de seguro.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCAY ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Respecto al riesgo R-9 en el apartado 5.3 indica:

- Acondicionar una zona de almacenamiento temporal adicional para acopiar la mayor cantidad de materiales que se traerá de la Ciudad para evitar el desabastecimiento de materiales.
- Establecer turnos adicionales de emergencia, ante los deslizamientos para el limpiado de la vía con el personal o usando las maquinarias de obra, según la magnitud del deslizamiento.

Indicar que debido que este es un caso no imputable al contratista, este podrá presentar los adicionales de obra que conlleve estas propuestas de solución con la finalidad que no se afecte el equilibrio económico entre las partes en conformidad con el Art. 34 de la LCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1 **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 y su reglamento, art. 1954 del código civil peruano.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor se agregará las estrategias de riesgo: R-9.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE: Se agregará para mayor detalle el R-9.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

Ruc/código : 20602974023

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 22:03:54

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

Según la Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD (v.02), en sus anexos respecto a los FORMATOS DE RIESGOS, establece que respecto del punto 5.2 DISPARADOR DE RIESGO significa: DETALLAR EL INDICADOR QUE ALERTARÁ SOBRE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO Y QUE HABILITARÁ A PONER EN PRÁCTICA LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA AL RIESGO. Es decir, en dicho apartado (5.2) se debe colocar la disposición que harán que podamos darnos cuenta que el riesgo se está materializando.

En ese sentido, respecto al riesgo R-10 en el apartado 5.2 indica:

Respetar e implementar las cláusulas del contrato en el cual sea en beneficio de la obra teniendo en cuenta el criterio técnico de los especialistas encargados de las respectivas áreas del proyecto, con la aprobación del supervisor de obra.

Es decir que se ha descrito la manera de dar respuesta al riesgo, la cual se consigna en el punto 5.3, mas no ha identificado cuales podrían ser las disposiciones para que podamos darnos cuenta que el riesgo se está materializando.

En ese sentido se solicita corregir el punto 5.2 del riesgo R-10.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD (v.02)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor se agregará las estrategias de riesgo: R-10.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE: Se agregará para mayor detalle el R-10.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCAY ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

Ruc/código : 20602974023

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 22:03:54

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

respecto al riesgo R-10 en el apartado 5.2 indica:

Respetar e implementar las cláusulas del contrato en el cual sea en beneficio de la obra teniendo en cuenta el criterio técnico de los especialistas encargados de las respectivas áreas del proyecto, con la aprobación del supervisor de obra.

Dicho apartado no es entendible, por lo que se solicita que se confirme si en caso se materialice el riesgo, tanto la entidad como el contratista ¿deberán de modificar sus cláusulas mediante adendas según corresponda, previa opinión técnica de los especialistas y de aprobación de la supervisión?

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor se agregará las estrategias de riesgo: R-10.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE: Se agregará para mayor detalle el R10.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCAY ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

respecto al riesgo R-10 en el apartado 5.3 indica:

Mediante la inclusión de cláusulas para el restablecimiento de equipo económico-financiero de la concesión.

Dicho apartado no es entendible, tanto con la palabra EQUIPO como con la palabra CONCESIÓN, toda vez que no guarda relación con la finalidad que guarda el apartado 5.3, por lo que se solicita corregir.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1 **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor se agregará las estrategias de riesgo: R-10.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE: Se agregará para mayor detalle el R10.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

Según la Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD (v.02), en sus anexos respecto a los FORMATOS DE RIESGOS, establece que respecto del punto 5.2 DISPARADOR DE RIESGO significa: DETALLAR EL INDICADOR QUE ALERTARÁ SOBRE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO Y QUE HABILITARÁ A PONER EN PRÁCTICA LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA AL RIESGO. Es decir, en dicho apartado (5.2) se debe colocar la disposición que harán que podamos darnos cuenta que el riesgo se está materializando.

En ese sentido, respecto al riesgo R-11 en el apartado 5.2 indica:

Contratación de seguros mínimos, que generalmente incluyen coberturas por daños materiales y Responsabilidad Civil y mantenerlas vigentes a lo largo de todo el proceso hasta la recepción de la obra.

Es decir que se ha descrito la manera de dar respuesta al riesgo, la cual se consigna en el punto 5.3, mas no ha identificado cuales podrían ser las disposiciones para que podamos darnos cuenta que el riesgo se está materializando.

En ese sentido se solicita corregir el punto 5.2 del riesgo R-11.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1 **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD (v.02)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor se agregará las estrategias de riesgo: R-11.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE: Se agregará para mayor detalle el R11.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

Respecto al riesgo R-11 en el apartado 5.2 y 5.3 indican respectivamente:

- Contratación de seguros mínimos, que generalmente incluyen coberturas por daños materiales y Responsabilidad Civil y mantenerlas vigentes a lo largo de todo el proceso hasta la recepción de la obra.

- Gestionar a la empresa aseguradora cubra los riesgos ocasionados, según el paquete de seguros contratados.

Para que ello se realice se deberá de asumir dichos costos, los cuales no se encuentran dentro de lo estipulado en los gastos generales de la obra ni en ningún otro apartado del expediente técnico de la obra, por lo que se deberá de considerar los mismos con la finalidad de no generar un desequilibrio económico entre en contratista y la entidad ni se generen posibles adicionales de obra que puedan repercutir en mayores costos y/o mayores plazos de obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1 **Página: 52**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 y su reglamento, art. 1954 del código civil peruano.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor se agregará las estrategias de riesgo: R-11.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE: Se agregará para mayor detalle el R11.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

Según la Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD (v.02), en sus anexos respecto a los FORMATOS DE RIESGOS, establece que respecto del punto 5.2 DISPARADOR DE RIESGO significa: DETALLAR EL INDICADOR QUE ALERTARÁ SOBRE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO Y QUE HABILITARÁ A PONER EN PRÁCTICA LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA AL RIESGO. Es decir, en dicho apartado (5.2) se debe colocar la disposición que harán que podamos darnos cuenta que el riesgo se está materializando.

En ese sentido, respecto al riesgo R-12 en el apartado 5.2 indica:

Trabajo continuo de concientización a los pobladores.

Es decir que se ha descrito la manera de dar respuesta al riesgo, la cual se consigna en el punto 5.3, mas no ha identificado cuales podrían ser las disposiciones para que podamos darnos cuenta que el riesgo se está materializando.

En ese sentido se solicita corregir el punto 5.2 del riesgo R-12.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1 **Página: 52**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD (v.02)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor se agregará los las estrategias de riesgo: R-12.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE: Se agregará para mayor detalle el R12.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

Ruc/código : 20602974023

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 22:03:54

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

Según la Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD (v.02), en sus anexos respecto a los FORMATOS DE RIESGOS, establece que respecto del punto 5.2 DISPARADOR DE RIESGO significa: DETALLAR EL INDICADOR QUE ALERTARÁ SOBRE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO Y QUE HABILITARÁ A PONER EN PRÁCTICA LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA AL RIESGO. Es decir, en dicho apartado (5.2) se debe colocar la disposición que harán que podamos darnos cuenta que el riesgo se está materializando.

En ese sentido, respecto al riesgo R-13 en el apartado 5.2 indica:

Trabajo continuo de concientización a los pobladores y la ratificación de las actas de libre de disponibilidad sobre todo en ubicación de CAPTACIÓN, RESERVORIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR).

Es decir que se ha descrito la manera de dar respuesta al riesgo, la cual se consigna en el punto 5.3, mas no ha identificado cuales podrían ser las disposiciones para que podamos darnos cuenta que el riesgo se está materializando.

En ese sentido se solicita corregir el punto 5.2 del riesgo R-13.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1

Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD (v.02)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor se agregará los las estrategias de riesgo: R-13.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE: Se agregará para mayor detalle el R13.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

Según la Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD (v.02), en sus anexos respecto a los FORMATOS DE RIESGOS, establece que respecto del punto 5.2 DISPARADOR DE RIESGO significa: DETALLAR EL INDICADOR QUE ALERTARÁ SOBRE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO Y QUE HABILITARÁ A PONER EN PRÁCTICA LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA AL RIESGO. Es decir, en dicho apartado (5.2) se debe colocar la disposición que harán que podamos darnos cuenta que el riesgo se está materializando.

En ese sentido, respecto al riesgo R-15 en el apartado 5.2 indica:

- Capacitación continua de seguridad al personal de trabajo
- Charla continua sobre el uso adecuado de los Equipos de Protección Personal en obra, principalmente en altura y pendiente.

Es decir que se ha descrito la manera de dar respuesta al riesgo, la cual se consigna en el punto 5.3, mas no ha identificado cuales podrían ser las disposiciones para que podamos darnos cuenta que el riesgo se está materializando.

En ese sentido se solicita corregir el punto 5.2 del riesgo R-15.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1 **Página: 54**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD (v.02)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor se agregará los las estrategias de riesgo: R-15.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE: Se agregará para mayor detalle el R15.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCAY ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

Respecto de los riesgos: R-2, R-4, R-8, R-9, R-14, son riesgos que en caso se materialicen no son imputables al CONTRATISTA, por lo que deberían de ser derivados a la entidad, o aclarar dichos puntos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD (v.02)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, se modificará en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE: se modificará en las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

En la página 69 se muestra una estructura del costo de la obra la misma que difiere de la memoria descriptiva (folio 148), la cual muestra otra estructura de precios, en ese sentido se deberá corregir de acuerdo al costo real del presente proceso de selección, con las modificaciones que se pudiesen aplicar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento y LCE. Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que la estructura de costos es la consignada en pagina 67 de las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PRECISIÓN: Se precisa que el postor deberá accionar conforme señala el numeral 1.10 "COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, (digital S/ 0.10 por copia) del capítulo I - Generalidades (Pag. 17) de las Bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

En la penalidad N° 05 de OTRAS PENALIDADES establece que se aplicara la penalidad en un plazo de 5 días, siendo esto una disposición contraria a la ley y su reglamento en donde indica que el contratista tiene hasta 7 días para la presentación de su programación, por lo tanto, por ser una disposición contraria a la normativa se solicita se elimine esta penalidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento y LCE. Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge a la Observación y se corrige en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA: se seguirá lo establecido en el Artículo 202.- Actualización del Programa de Ejecución de Obra, en su numeral 202.1; 202.2 y 202.3 del RLCE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

En la penalidad N° 09 de OTRAS PENALIDADES establece que se aplicara la penalidad al contratista por no colocar cintas de seguridad, sin embargo, según el análisis de costos unitarios de la partida 01.01.02.03 EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVA, solo establece 4 rollos de cinta de seguridad que da un total de 400 metros, siendo que las líneas de distribución, conducción, son inclusive mayores a este monto, y considerando que se tiene que colocar en ambos lados de estas líneas, por lo tanto dicha cantidad es insuficiente para cumplir con lo requerido en las bases, a eso sumarle lo que se necesitará de todas las demás obras contempladas en el expediente y teniendo en cuenta que estas cintas se degradan en la intemperie. En ese sentido se deberá de cuantificar una cantidad real de este insumo para cumplir adecuadamente con las normas de seguridad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1 **Página: 74**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento y LCE. Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respeto a la observación planteada, se precisa al postor que el Sistema de Contratación es a PRECIOS UNITARIOS, ya que las valorizaciones se realizan conforme señala el numeral 194.2 del artículo 194 del RLCE, además Este sistema es aplicable cuando la naturaleza de la prestación no permita conocer con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. Es de advertir en caso de corresponder la entidad proderá conforme regula el Art. 205 y 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA: Que la entidad procederá de corresponder conforme regula el Art. 205 y 206 del RLCE y su modificatorias.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

Según lo establecido en el ítem 01.01.02.02 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, se establecen diferentes insumos en promedio para la utilización de epps para cada personal obrero, sin embargo, este monto unitario de 69.32 soles es extremadamente ínfimo teniendo en cuenta que en una ejecución real de obra, los epps para cada personal tiende a variar entre los 200 y 350 soles por cada obrero; esta deficiencia se evidencia toda vez que no se ha considerado los zapatos de seguridad, chalecos, polos, camisas, pantalones naranja, pantalones jean, entre otros, que hace que el costo unitario se vea afectado de manera bastante diferenciada, así también no se ha encontrado este presupuesto en los gastos generales ni en ningún otro extremo del expediente técnico de obra. Dicho ello se solicita se realice un adecuado análisis de costo unitario de esta partida con el fin de presupuestar correctamente los epps para el personal, ya que según las bases el CONTRATISTA debe de realizar la ejecución de la obra con la seguridad debida, sin embargo, la entidad a su vez se encuentra obligada a pagar en contraprestación dichos gastos, gastos que no puede ser cubiertos en adicionales de obra (por no estar enmarcados como tal dentro de la definición de adicionales de obra ni de mayores metrados), y tienen que si o si ser considerados en esta etapa. De no ser así se estaría yendo en contra del art. 34 de la LCE y el Art. 1954 del código civil.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP Literal: EXP Página: EXP

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 34 de la LCE y el Art. 1954 del código civil.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación se recomienda al postor a fin de transparentar la información requerida deberá accionar conforme señala el numeral 1.10 "COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, (digital S/ 0.10 por copia) del capítulo I - Generalidades (Pag. 17) de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PRECISIÓN: Se precisa que el postor deberá accionar conforme señala el numeral 1.10 "COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, (digital S/ 0.10 por copia) del capítulo I - Generalidades (Pag. 17) de las Bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

En la penalidad N° 21 de OTRAS PENALIDADES menciona:

Cuando el contratista presenta fuera de plazo o no presenta la liquidación de obra en el plazo previsto.

Se deberá de eliminar la presente penalidad toda vez que en caso el contratista no presente la liquidación de obra, el art. 208 del RLCE, establece los procedimientos a seguir en dichos casos, por lo que no es posible que se le aplique al CONTRATISTA una penalidad no razonable, que presenta un procedimiento ya establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1 **Página: 76**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 208 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge y se suprime la Penalidad N° 21 de OTRAS PENALIDADES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA: deberá de seguir el procedimiento establecido en el Artículo 209.-Liquidación del contrato de obra del RLCE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

En la penalidad N° 25 de OTRAS PENALIDADES menciona:

Cuando no cumple con las responsabilidades de pago oportuno del salario del personal obrero, debiendo ser como máximo dentro del mes siguiente de la prestación, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la ley, EVIDENCIADO POR RECLAMOS realizados ante la MDAV.

Cabe indicar que no es una evidencia que cuando algún trabajador reclame a la entidad, ya sea considerado como que el CONTRATISTA no ha realizado los pagos respectivos, toda vez que si se lo pudo haber pagado pero el obrero cree que es un pago incompleto, como muchas veces pasa en obra, por lo que la ENTIDAD no tendría jurisprudencia para aplicar una penalidad que no se encuentre debidamente comprobada, en tanto esta es una competencia que se encuentra netamente conferida a la SUNAFIL, en ese sentido se solicita eliminar dicha penalidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1 **Página:** 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 y su reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada, se recomienda al postor que no será factible lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE: Los pagos ha realizar por la otras penalidades, será previo informe de la supervisión.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

Ruc/código : 20602974023

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 22:03:54

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

Observamos de las condiciones de los consorcios, indica:

1. El número máximo de consorciados es de 3.
2. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%
3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.

Conforme al Art 2. de la ley 30225: a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Ante dicho requerimiento se estaría reduciendo el número de participantes en el proceso, ya que limita la participación de postores, al considerar en el ítem 2) el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado sea de 10%; necesariamente se restringe el porcentaje de las obligaciones, así se estaría limitante o cerrando la participación de los consorciados, con ello se restringe la participación de postores que tengan experiencia con CMC menor a 584,589, pudiendo presumir que este direccionándose solo a empresas de cierto sector, transgrediendo la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD - PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO; A ello se solicita al comité de selección, no limitar el número de consorciados y el porcentaje de participación de los consorciados, con ello se lograría la mayor concurrencia de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD y otros citados.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria es reponsable de determinar la cantidad de consorciados, En cumplimiento al Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones, a) libertar de concurrencia, b) igualdad de trato; del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), con la finalidad de generar mayor concorencia de postores se haran las modificaciones al momento de la integracion de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, con ocasión de la integracion de las bases dira: 2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCAY ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 22:03:54 |

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

Observamos los factores de Evaluación. De conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento, es facultad exclusiva de la Entidad determinar las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que desea adquirir y/o contratar para el cumplimiento de sus funciones, considerando las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado de manera que se permita la concurrencia de la pluralidad de proveedores, evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento solo favorezca a determinados postores. en vista que no son una condición determinante para su operatividad e incluso podrían restringir la libre competencia. Mediante la Opinión N.º 130-2009/DTN, la Dirección Técnica Normativa ha indicado lo siguiente: En vista que las certificaciones ISO no constituyen una condición determinante para la operatividad y/o calidad de los bienes o servicios que una Entidad requiere adquirir o contratar, al considerar requisitos no necesarios contraviene el principio de libertad de concurrencia y el trato justo e igualitario. en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores; por lo tanto se solicita que la entidad quite la solicitud del requerimiento de los ISOS solicitado en los factores de evaluación de B) Sostenibilidad ambiental y social y D) Integridad de la contratación pública, no tienen carácter obligatorio dentro de la legislación nacional, sino que solo constituyen carácter facultativo, por lo que no pueden ser requeridas como documentos de presentación obligatoria; ya que estas no garantizan la calidad de obra que puedan desarrollar las empresas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 4 Literal: B **Página: 97**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD y otros citados.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor, es factible acceder a lo solicitado, siendo esta con el único fin de dar oportunidad a postores potenciales, siendo esta para dar cumplimiento el art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE: En ocasión a la integración de bases se suprime los OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCAY ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609479214 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONTRATISTAS ASOCIADOS GENESIS S.A.C. | Hora de envío : | 22:07:16 |

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

En la penalidad N° 17 de OTRAS PENALIDADES termina en la palabra ¿NO SON¿, por lo que se puede deducir que no se ha impreso y/o escaneado de la manera adecuada, por lo que se solicita incorporar todo el texto respectivo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara y se modifica en las Bases Integradas, con denominación completa: cuando los documentos no son legibles.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE: Por tanto se implementará en las bases del procedimiento de selección.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609479214 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONTRATISTAS ASOCIADOS GENESIS S.A.C. | Hora de envío : | 22:16:10 |

Observación: Nro. 61

Consulta/Observación:

De conformidad con el Artículo 16 de la LCE y el Art. 08 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la Experiencia del postor en la especialidad, definición de obra similares debe tenerse presente que es responsabilidad de la entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturalizar semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca, por lo que solicitamos ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obra similares a: construcción y/o expansión y/o reconstrucción y/o instalación y/o adaptación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o posición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de obras de saneamiento en general, mismas definiciones para el campo de aplicación considerados en la evaluación correspondiente a la isos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado y su REGLAMENTO inc. modificaciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación planteada por el participante se advierte que los términos considerados como: se considere como obras similares a las obras construcción y/o expansión y/o reconstrucción y/o instalación y/o adaptación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o posición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de obras de saneamiento en general, mismas definiciones para el campo de aplicación considerados en la evaluación correspondiente a la isos; forman en gran parte los términos utilizados por el postor en la experiencia del postor en la especialidad conforme señala en las bases, por tanto, es de precisar que el postor pretende confundir y accionar a sus intereses particulates.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE: Toda vez que los términos empleados son amplios y claros, aunado la definición de obras similares ya se encuentran establecidas en las fichas de homologación aprobadas mediante resolución ministerial N° 249-2020-vivienda.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCAY ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609479214 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONTRATISTAS ASOCIADOS GENESIS S.A.C. | Hora de envío : | 22:24:59 |

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

En las bases administrativas en la página 113 indica que la nomenclatura será LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDU/CS-1, sin embargo, en la pagina 3 indica que será LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDU/CS PRIMERA CONVOCATORIA. Por tanto, se solicita al comité de selección defina con exactitud la nomenclatura a colocar en la oferta de los postores, con la finalidad de que presentemos ofertas adecuados y no nos descalifiquen en la etapa de admisión o calificación.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 1 Literal: ANEXO 1 Página: 113

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado y su REGLAMENTO inc. modificaciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que la nomenclatura para utilizar en las ofertas de los postores será la siguiente: LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDU/CS-1 (PRIMER CONVOCATORIA).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA: Las bases del procedimiento de selección será LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDU/CS-1 (PRIMER CONVOCATORIA).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 26/09/2024

Hora de envío : 23:05:07

Observación: Nro. 63

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Creación, Reposición y/o Renovación y/o Recuperación y/o Cambio y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o ampliación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores, Redes de agua potable y/o alcantarillado, Redes secundarias de Agua potable y/o alcantarillado y/o Conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado y/o Línea de Impulsión y/o Línea de Conducción y/o Colectores y/o Reservorio y/o Línea de Aducción y/o obras de saneamiento general, etc., así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación planteada por el participante se advierte que los términos considerados como: Creación, Reposición y/o Renovación y/o Recuperación y/o Cambio y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o ampliación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores, Redes de agua potable y/o alcantarillado, Redes secundarias de Agua potable y/o alcantarillado y/o Conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado y/o Línea de Impulsión y/o Línea de Conducción y/o Colectores y/o Reservorio y/o Línea de Aducción y/o obras de saneamiento general, etc. este último no definido; forman en gran parte los términos utilizados por el postor en la experiencia del postor en la especialidad conforme señala en las bases, por tanto, es de precisar que el postor pretende confundir y accionar a sus intereses particulares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE: Toda vez que los términos empleados son amplios y claros, aunado la definición de obras similares ya se encuentran establecidas en las fichas de homologación aprobadas mediante resolución ministerial N° 249-2020-vivienda.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCAY ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601310733 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 23:05:07 |

Observación: Nro. 64

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Industrial y/u otro Profesional Titulado, para asumir el cargo como Especialista de Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 94

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es de precisar que los términos empleados en las Bases son amplias y claras, en tanto se advierte al postor pretende accionar a intereses propios y particulares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE: Toda vez que los términos empleados son amplios y claros, aunado estas definiciones ya se encuentran establecidas en las fichas de homologación aprobadas mediante resolución ministerial N° 249-2020-vivienda.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 26/09/2024

Hora de envío : 23:05:07

Observación: Nro. 65

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Ambiental o ingeniero ambiental y de recursos naturales o ingeniero sanitario o ingeniero civil o ingeniero de mecánica de fluidos, para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable y/o Ingeniero Energía Renovable y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Forestal y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 94

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo que solicita el postor se precisa la Directiva N° 001-2009-OSCE/CD, no existe contradicción toda vez no precisa que profesional debe asumir el referido cargo, además la entidad cumplimiento con las fichas de homologación aprobado mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 249-2020-VIVIENDA, ANEXOS Y SUS MODIFICATORIA, a considerado profesionales asumir el cargo, precisando que se ha actuado dentro del art. 2 del RLCE. Además el postor pretende accionar a intereses propios y particulares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE: Toda vez que los términos empleados son amplios y claros, aunado estas definiciones ya se encuentran establecidas en las fichas de homologación aprobadas mediante resolución ministerial N° 249-2020-vivienda.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCAY ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:05:07

Observación: Nro. 66

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA, etc, en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Ambiental, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 94

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a observación planteada, el postor precisa "etc", es decir en sus observaciones no es preciso y claro cuál de los profesionales se va considerar o agregar. Es de precisar que los términos empleados en las Bases son amplias y claras, en tanto se advierte al postor pretende accionar a intereses propios y particulares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE: Toda vez que los términos empleados son amplios y claros, aunado estas definiciones ya se encuentran establecidas en las fichas de homologación aprobadas mediante resolución ministerial N° 249-2020-vivienda.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601310733 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 23:05:07 |

Observación: Nro. 67

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero de higiene y seguridad industrial o ingeniero industrial o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo o ingeniero sanitario o ingeniero civil, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 94

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo que solicita el postor se precisa la Directiva N° 001-2009-OSCE/CD, no existe contradicción toda vez no precisa que profesional debe asumir el referido cargo, además la entidad cumplimiento con las fichas de homologación aprobado mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 249-2020-VIVIENDA, ANEXOS Y SUS MODIFICATORIA, a considerado profesionales asumir el cargo, precisando que se ha actuado dentro del art. 2 del RLCE. Además el postor pretende accionar a intereses propios y particulares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE: Toda vez que los términos empleados son amplios y claros, aunado estas definiciones ya se encuentran establecidas en las fichas de homologación aprobadas mediante resolución ministerial N° 249-2020-vivienda.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601310733 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 23:05:07 |

Observación: Nro. 68

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 94

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a observación planteada, el postor precisa "etc", es decir en sus observaciones no es preciso y claro cuál de los profesionales se va considerar o agregar. Es de precisar que los términos empleados en las Bases son amplias y claras, en tanto se advierte al postor pretende accionar a intereses propios y particulares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE: Toda vez que los términos empleados son amplios y claros, aunado estas definiciones ya se encuentran establecidas en las fichas de homologacion aprobadas mediante resolucion ministerial N° 249-2020-vivienda.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601310733 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 23:05:07 |

Observación: Nro. 69

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A1 **Página:** 94

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor, no precisa que en que parte de las bases señala los dicho en su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PRECISIÓN: Se precisa que se aceptarán en la suscripción del contrato maquinaria de igual o mayor capacidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601310733 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 23:05:07 |

Observación: Nro. 70

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación se recomienda al postor a fin de transparentar la información requerida deberá accionar conforme señala el numeral 1.10 "COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, (digital S/ 0.10 por copia) del capítulo I - Generalidades (Pag. 17) de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PRECISIÓN: Se precisa que el postor deberá accionar conforme señala el numeral 1.10 "COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, (digital S/ 0.10 por copia) del capítulo I - Generalidades (Pag. 17) de las Bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601310733 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 23:05:07 |

Observación: Nro. 71

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fideicomiso de Adelantos de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fideicomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo considerado en las bases administrativas se puede visualizar que para el presente proceso de selección se entregará adelanto directo y adelantos de materiales la misma que será en contraprestación de que el Contratista emita su carta fianza o póliza de caución u otro según los términos siguientes:

- La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
- Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

Esta es la determinación consignada en las bases administrativas, en caso de fideicomiso esta no se encuentra considerada en la misma. Otorgada la buena pro se podrá seguir lo establecido en la 184.9 del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante decreto supremo 344-2018, y modificado mediante decreto supremo N° 377-2019-EF, decreto supremo N° 168-2020-EF, decreto supremo N° 250-2020-EF, decreto supremo N° 162-2021-EF, decreto supremo N° 234-2022-EF, decreto supremo N° 308-2022-EF, decreto supremo N° 167-2023-EF, decreto supremo N° 051-2024-EF, respecto de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601310733 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 23:05:07 |

Observación: Nro. 72

Consulta/Observación:

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestión ambiental y Certificación del sistema de la energía, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energía, que tenga el siguiente párrafo: OBRAS DE SANEAMIENTO y/o REDES DE AGUA Y DESAGUE y/o SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO y/o SANEAMIENTO URBANO y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 97

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en vista a las consultas y observaciones planteadas anteriormente por otros participantes, se surimirá la exigencia de OTROS FACTORES DE EVALUACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA: se surimirá la exigencia de OTROS FACTORES DE EVALUACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 23:27:25 |

Observación: Nro. 73

Consulta/Observación:

En la página 80 menciona:

Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional a todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, y de toda persona que ingrese a la obra durante toda la etapa de la ejecución de la misma, así como la Prevención de Riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra.

Al respecto se solicita ser claros que las obligaciones se limitan a hacer cumplir responsabilidades que de corresponder al Contratista lo deberá de realizar de acuerdo al presupuesto adecuado establecido en el expediente técnico, sin embargo, en caso desee ingresar personal no contemplado para la ejecución de la obra, el contratista se encontrará también en la obligación de hacer cumplir estas obligaciones pero en caso no se cumplan, simplemente el contratista no permitirá el ingreso de dichas personas, al respecto hago referencia, que la entidad no podrá ingresar a obra si es que a su costo no considera los seguros (SCTR) para ingresar, los epps necesario, y no solo el personal de la entidad, sino también externos como la contraloría, comités de seguridad externos, miembros de sindicatos externos, entre otros.

En consecuencia, se solicita también se elimine el párrafo considerado en la pág. 82 de las bases, en donde indica:

En este sentido deberá dotar a su personal Y A TODO AQUEL QUE INGRESE A LA OBRA, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en condiciones peligrosas que pongan en riesgo la integridad, la salud o la vida de las personas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se modificará en ocasión a la integración de las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE: El contratista se encuentra en la obligación de prestar la ejecución de la obra de acuerdo a las normativas de seguridad a todo el personal que tenga contratado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCAY ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 23:27:25 |

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

En la página 81 menciona:

Realizar las pruebas de control de calidad de los trabajos que sean necesarias y/o requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas de verificación de los materiales, y etapas constructivas en las cantidades y condiciones establecidas en las normas técnicas correspondientes.

Se solicita ratificar que el contratista solo se encontrará en la obligación de realizar estas pruebas de verificación y otros, siempre que se encuentren presupuestadas, toda vez que, de no ser así estaría la entidad enriqueciéndose ilícitamente por trabajos que el contratista tenga que pagar a su costo, disposición que se encuentra prohibido según el art. 34 de la LCE y el art. 1954 del código civil peruano.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1 **Página: 81**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 34 de la LCE y el art. 1954 del código civil peruano

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, por lo que de requerir pruebas de control de calidad de los trabajos estos deberán de ser informados de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 191, 192, 193 del reglamento de la Ley 30225.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PRECISIÓN: Deberá de seguirse lo establecido en los Artículos 191, 192, 193 del reglamento de la Ley 30225.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 23:27:25 |

Observación: Nro. 75

Consulta/Observación:

En la página 81 menciona:

Ejecutar todas las actividades directas e indirectas durante la obra que están referidas a la Prevención de Riesgos (Seguridad) con la totalidad de trabajadores, visitantes, peatones, transeúntes, así como la prevención de daños a terceros. Asimismo, deberá mantener actualizada las planillas del personal, vigencia de todas las Pólizas de Seguros contra accidentes y DAÑOS A TERCEROS, durante la ejecución de las obras, hasta la recepción final.

Al respecto el área usuaria solicita tener pólizas contra daños a terceros vigentes durante toda la ejecución de la obra, sin embargo, los costos que esto conlleva no se encuentran en los gastos generales, por tanto, se solicita incorporar dichos costos, caso contrario se estaría yendo en contra con lo establecido en el art. 34 de la LCE y el art. 1954 del código civil peruano.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1 Página: 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 34 de la LCE y el art. 1954 del código civil peruano

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor no es factible, por tanto el postor viene accionando de acuerdo a intereses particulares

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE: Por tanto el postor deberá accionar conforme señala la parte usuaria y las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 23:27:25 |

Observación: Nro. 76

Consulta/Observación:

En el folio 541 de los gastos generales indica que el SCTR es semestral, para una cantidad de 30 personas, cuyo costo unitario es de 79.90. Al respecto cabe indicar que ninguna aseguradora cobrar semestralmente 79.90 soles, es mas el promedio es de 80 soles MENSUALES, por lo tanto, solicito la cotización de dicho seguro. Así mismo solicito que esto no sea solo para 30 personales, sino que sea para los 240 personales considerados en la partida 01.01.02.02 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** EXP **Literal:** EXP **Página:** EXP

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 34 de la LCE y el art. 1954 del código civil peruano

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor, se precisa que los costos ya se encuentran definidas en el expediente técnico. Cabe señalar que los 30 SCTR son para el personal considerado en los gastos generales, y para el personal obrero si se encuentra debidamente presupuestado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE: Debido a que los costos se encuentran definidas en el expediente técnico de obra.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCAY ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 23:27:25 |

Observación: Nro. 77

Consulta/Observación:

En la página 82 menciona:

Ejecutar todas las actividades directas e indirectas durante la obra que están referidas a la Prevención de El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor y/o Entidad.

Al respecto se solicita que dicho requerimiento se realice siempre y cuando se demuestre fehacientemente por parte de la entidad y el supervisor que dicho personal es no competente o no satisfactorio, caso contrario estarían tomando decisiones unilaterales sin sustento técnicos.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1 **Página: 82**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que el PERSONAL está bajo su responsabilidad al momento de la firma de contrato y/o ejecución, garantizando la correcta ejecución en cumplimiento del objeto de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PRECISIÓN: asimismo, cualquier observación se realizará con documentos que prueben fehacientemente y evaluado por la Entidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 23:27:25 |

Observación: Nro. 78

Consulta/Observación:

En la página 84 menciona:

El Contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, A LA SUPERVISIÓN Y LA ENTIDAD, EL NORMAL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, debiendo incluir oficinas, almacenes de materiales.

Al respecto se solicita se aclare que el contratista como máximo esta en la obligación de dotar ambientes comunes para el normal desarrollo de la entidad y/o supervisión pero solo en casos de reuniones o en caso estos se requieran, pero que por ningún motivo serán ambientes que el contratista debe de construir a la supervisión y/o entidad como ambientes permanentes para su uso, toda vez que para eso la supervisión de obra tiene sus gastos generales, en donde efectivamente tiene que realizar su oferta considerando que las oficinas son parte de sus gastos propios como empresa supervisora, caso contrario se estaría yendo en contra de los dispositivos legales de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1 **Página: 84**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 34 de la LCE y el art. 1954 del código civil peruano

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que con lo exigido en los Términos de Referencia y/o Bases refiere al adecuado desarrollo de las actividades de monitoreo y/o supervisión por la Entidad y las facilidades del caso para la correcta ejecución de la obra, lo que NO incluye construcción de ambientes para la supervisión y/o entidad como ambientes permanentes para uso exclusivo de los mismos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA: Los ambientes a construir serán a responsabilidad del contratista ya que el presupuesto de obra forma parte como construcción de almacén o similar

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA ¿ HUANTA ¿ AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 23:27:25 |

Observación: Nro. 79

Consulta/Observación:

En la página 84 menciona:

El Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.

Según el folio 541 de los gastos generales establece que se considerará un (01) guardián para la obra.

Los apartados citados son incongruentes, ya que por un lado solicitan que le guardián sea permanente (lo cual es una exigencia razonable) sin embargo el día tiene 24 horas, de los cuales según ley solo es posible que se trabaje 8 horas diarias, por lo que para la permanencia continua se debería de considerar como mínimo 3 guardianes para cubrir las 24 horas del día, los mismos que según las normativas de régimen de construcción civil, los guardianes así como los almaceneros son considerado como OFICIALES, por tanto su pago mensual debería de rondar por los 3600 soles mensuales, mas no los 2000 soles como se encuentran consignados en el expediente técnico de obra. en ese sentido se solicita se modifique ha 3 guadianés y 1 almacenero con costos de 3600 soles cada uno.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1 **Página: 84**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 34 de la LCE y el art. 1954 del código civil peruano

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor, durante el periodo de ejecución de obra hasta la entrega de obra, el proyecto estará a plena responsabilidad del contratista

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE: Por tanto el postor deberá cumplir conforme lo señalado por el área usuaria y las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 23:27:25 |

Observación: Nro. 80

Consulta/Observación:

En la página 84 menciona:

El Contratista deberá cuidar que todo el material, insumos, personal, obras provisionales y demás utilizados por aquél para ejecutar la obra no invadan la vía pública ni ocasionen molestias innecesarias a los vecinos y transeúntes, bajo exclusiva responsabilidad del Contratista.

Se solicita se retire dicho párrafo toda vez que la obra se ejecutarán determinados tramos en la vía pública, por lo que es inevitable que no se usen estas vías, por tanto, siendo una exigencia irrazonable, se solicita eliminar dicho requerimiento del área usuaria.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1 **Página: 84**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor, durante el periodo de ejecución de obra hasta la entrega de obra, el proyecto estará a plena responsabilidad del contratista

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE: Por tanto el postor deberá cumplir conforme lo señalado por el área usuaria y las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602974023 | Fecha de envío : | 26/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 23:27:25 |

Observación: Nro. 81

Consulta/Observación:

En la página 85 menciona:

Quedarán a cargo del Contratista, todos los trabajos topográficos complementarios relativos a la ejecución y terminación de la obra.

Se solicita se elimine dicho apartado toda vez que se presta a confusión, en donde aparentemente el área usuaria pretende que si existen adicionales de obra respecto de trabajos topográficos los deba asumir el contratista, yendo en contra con lo establecido en el art. 34 de la LCE y el art. 1954 del código civil peruano.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1 **Página: 85**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor, durante el periodo de ejecución de obra hasta la entrega de obra, o en su defecto hasta la liquidación de obra, salvo acciones distintas no atribuibles a las partes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE: Por tanto el postor deberá cumplir conforme lo señalado por el área usuaria y las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCA Y

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNACANCHA, DISTRITO DE UCHURACCA Y HUANTA Y AYACUCHO

Ruc/código : 20602974023

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : MUSUQ ÑAN TRANSPORTES Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 23:27:25

Observación: Nro. 82

Consulta/Observación:

Según las últimas modificaciones al reglamento de la ley de contrataciones del estado, establecen que ahora los reajustes deban ser pagados junto con las valorizaciones mensuales, y solo la actualización de estos reajustes se PUEDA pagar en las valorizaciones o en la liquidación de obra. Por tanto, según estas últimas modificación establecida en el reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante decreto supremo 344-2018, y modificado mediante decreto supremo N° 377-2019-EF, decreto supremo N° 168-2020-EF, decreto supremo N° 250-2020-EF, decreto supremo N° 162-2021-EF, decreto supremo N° 234-2022-EF, decreto supremo N° 308-2022-EF, decreto supremo N° 167-2023-EF, decreto supremo N° 051-2024-EF, solicitamos que se confirme que las valorizaciones serán pagadas juntamente con los reajustes de precios a la construcción.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1

Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a los pagos de los reajustes, la entidad procederá realizar el pago en valorizaciones mensuales, siempre en cuanto que se cuente con la disponibilidad presupuestal o autorización del sector.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE: Los pagos de los reajustes se realizarán en forma mensual, siempre se cuente con la disponibilidad presupuestal o previo autorización del sector.